



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 2/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE TEHUACÁN, ESTADO DE PUEBLA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
<p>Oficio 10723/2017 del titular del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Original del acuse de recibo de trece de marzo de este año, del oficio 2255/2017 de la Secretaría de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, por medio del cual se requiere al Juez Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, para informe a esta Suprema Corte el estado procesal del juicio de amparo 1871/2016-I, promovido por Ernestina Fernández Méndez, Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Estado de Puebla y remita copia certificada de todo lo actuado;</p> <p>b) Copia certificada de las constancias que obran agregadas en el juicio de amparo indirecto 1871/2016-I promovido por Ernestina Fernández Méndez, y</p> <p>c) Copia certificada de las constancias que obran agregadas en el incidente de suspensión derivado del mencionado juicio de amparo indirecto 1871/2016-I.</p>	<p>13373</p>

Documentales recibidas el diecisiete de marzo del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta, suscrito por el titular del Juzgado Sexto de Distrito en

Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, y con fundamento en el artículo 35¹ de la de la Ley

Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por cumplido el requerimiento formulado en auto de veintiocho de febrero de este año, al informar a este Alto

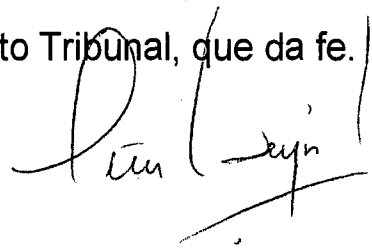
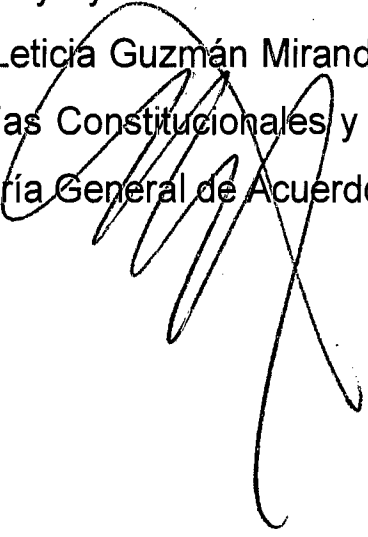
¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 35. En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.

Tribunal lo siguiente: “(...) **que a las 10 horas con 10 minutos del 27 de febrero de 2017, se celebró la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo indirecto y a la fecha se encuentra pendiente de resolución.**”, y envía copias certificadas de todo lo actuado en el expediente principal y en el incidente de suspensión derivado del citado juicio de garantías. **Acútese recibo.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB/EGM. 5
